REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A.
NIT. 811.038.424-4

CDP 778 del 26 de diciembre del 2022

CONTRATO CPS 726-2022	CONTRATISTA **JAIME ENRIQUE CEBALLOS RUIZ C.C.** 71.649.386
VALOR Hasta veintitrés millones ochenta y ocho mil novecientos setenta y ocho pesos M/L ($23.088.978). **PLAZO** Hasta cuatro (4) meses y quince (15) días sin superar el 13 de mayo 2023, contados a partir del acta de inicio	**OBJETO** "CONTRATAR UN PROFESIONAL JURÍDICO PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION N° 4600012809 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – (SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD Y SECRETARÍA DE MINAS) Y LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA – RIA S.A."

Entre los suscritos, **SERGIO TRUJILLO TURIZO** identificado con la cédula de ciudadanía número **71.634.483** expedida en Medellín (Antioquia), obrando en nombre y representación legal como Gerente de la sociedad **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A. - RIA S.A.**, empresa de economía mixta constituida mediante escritura pública No. 628 del 19 de febrero de 2.003 de la Notaría Veintinueve del Círculo de Medellín, reformada mediante escritura pública No. 826 del 25 de junio de 2013 de la Notaría Décima de Medellín y debidamente facultado por la Junta Directiva, quien en adelante se denominará **RIA S.A.** y, por la otra **JAIME ENRIQUE CEBALLOS RUIZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 71.649.386, actuando en nombre propio, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta el Contrato Interadministrativo 4600012809 de 2021, suscrito entre el Departamento de Antioquia - Secretaría De Ambiente Y Sostenibilidad Y Secretaría De Minas y la Reforestadora Integral de Antioquia S.A. – **RIA S.A.**, previas las siguientes **CONSIDERACIONESGENERALES**: 1. Que **RIA S.A.** requiere contratar los servicios de un PROFESIONAL JURIDICO durante el desarrollo y ejecución del Contrato Interadministrativo 4600012809 de 2021, suscrito entre el Departamento de Antioquia - Secretaría De Ambiente Y Sostenibilidad Y Secretaría De Minas y la Reforestadora Integral de Antioquia S.A. – **RIA S.A. 2.** Que el presente contrato hace parte de aquellos que se requieren para el normal funcionamiento del Contrato Interadministrativo de 4600012809 de 2021 – **RIA S.A. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS**. 1. Que el objeto del presente contrato es: CONTRATAR UN PROFESIONAL JURÍDICO PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION No. 4600012809 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – (SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD Y SECRETARÍA DE MINAS) Y LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA – RIA S.A." 2. Que estas actividades, hacen parte de las actividades comerciales e integrales propias de la empresa y se enmarcan en los lineamientos establecidos en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. 3. Que, de acuerdo con la normatividad anterior, el régimen de contratación de la Empresa para las actividades que de manera directa o indirecta desarrollan su objeto social es el del derecho privado,

acatando en todo momento los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. 4. Este contrato de prestación de servicios se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no estipulado, por la legislación aplicable, según lo dispone la Resolución No. 007 de 2018, Manual de contratación de la Reforestadora Integral de Antioquia RIA S.A, así mismo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y obedeciendo, a los Principios de "transparencia, economía y responsabilidad.", que debe regir toda contratación pública y con base en lo reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, en lo concerniente a la contratación directa y a los contratos de prestación de servicios, en donde la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área o servicio de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, éste contrato se celebrará con el fin de ejecutar el Contrato Interadministrativo, en el cual se requiere la labor del contratista quien ha acreditado ser un profesional idóneo en ejecución de este tipo de contratos. 5. Con base en las anteriores consideraciones, se procede a celebrar el presente Contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las normas del derecho privado, por la legislación comercial y civil colombiana, la Resolución No. 007 del 2018 Manual de Contratación de **RIA S.A.** y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO.** CONTRATAR UN PROFESIONAL JURÍDICO PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION No. 4600012809 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – (SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD Y SECRETARÍA DE MINAS) Y LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA – RIA S.A. se obliga para con **RIA S.A.** a emplear todos sus recursos, experiencia y conocimientos en el desarrollo, ejecución y logro del objeto del presente contrato, realizando las actividades propias para la cual fue contratado, de acuerdo con las condiciones y cláusulas del presente contrato **SEGUNDA: NATURALEZA JURÍDICA.-** El presente contrato es un contrato de prestación de servicios y en consecuencia no genera relación laboral entre RIA S.A. y EL CONTRATISTA ni frente a los trabajadores de éste; en caso de presentarse alguna situación de reclamación laboral, la misma será de responsabilidad absoluta del **CONTRATISTA,** teniendo en cuenta que son de cargo de éste, las obligaciones que por concepto de salarios y/o prestaciones sociales se generen con sus empleados, dependientes y colaboradores, relevando a **RIA S.A.** de toda responsabilidad de carácter laboral. **PARAGRAFO PRIMERO**: Dadas las características del contrato de prestación de servicios, el mismo contempla unas obligaciones contractuales, las mismas que no constituyen dependencia de ninguna naturaleza. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Las obligaciones contractuales no pueden ser ejecutadas con personal de planta de la entidad. **PARAGRAFO TERCERO**: En el presente contrato, se entienden incorporados los planteamientos de la sentencia de unificación SU 2013-01143 del Consejo de Estado. **TERCERA. - CARACTERÍSTICA DE LOS SERVICIOS A QUE SE COMPROMETE A PRESTAR EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga con **RIA S.A.** a emplear todos los recursos y conocimientos profesionales en el área que se contrata dentro del marco del desarrollo y ejecución del contrato interadministrativo 4600012809 de 2021 suscrito entre **RIA S.A.** y el Departamento de Antioquia - Secretaría De Ambiente Y Sostenibilidad Y Secretaría De Minas. - **CUARTA. -TERMINO DE**

REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A.

EJECUCIÓN. - El plazo para la ejecución del presente contrato será de cuatro (4) meses y quince (15) días sin superar el 13 de mayo 2023, contados a partir de la legalización del contrato en la plataforma SECOP II y la suscripción del acta de inicio. El plazo podrá tener prorrogas, dejando constancia escrita, previo acuerdo entre las partes y el lleno de los requisitos legales. **-QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO.** - Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato será de Hasta veintitrés millones ochenta y ocho mil novecientos setenta y ocho pesos M/L ($23.088.978), **IVA INCLUIDO.** El valor acordado incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la oportuna y satisfactoria ejecución de los servicios por parte de **EL CONTRATISTA. - SEXTA: FORMA DE PAGO: RIA S.A.** pagará a EL CONTRATISTA el precio acordado en el presente contrato, mediante cuentas de cobro, facturas o documento equivalente mensuales la cual se cancelará a los treinta días posteriores a la firma del acta de inicio, hasta cumplir el valor del contrato. El valor mensual se estima en la suma de cinco millones ciento treinta mil ochocientos ochenta y cuatro pesos M.L. ($5.130.884), IVA INCLUIDO, previa revisión del supervisor. El pago se efectuará previa presentación de la correspondiente cuenta de cobro, factura o documento equivalente, informe de actividades realizadas y pago de la Seguridad Social en las condiciones establecidas para esta clase de contratos de prestación de servicios, soportes que deben tener el visto bueno de la supervisión designada por **RIA S.A. PARAGRAFO PRIMERO: RIA S.A.** hará en cada pago los descuentos y retenciones que de acuerdo con las normas de la República de Colombia se encuentren vigentes a la fecha de pago, así como de cualquier retención que realicen las autoridades del orden territorial. **RIA S.A.** pagará el valor del contrato dentro de los términos establecidos por la entidad, posteriores a la legalización de la factura o cuenta de cobro por parte de **EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO. -** En todo caso EL CONTRATISTA deberá acreditarle a **RIA S.A.** su afiliación a los Sistemas Generales de Seguridad Social en Salud y Pensiones en su carácter de trabajador independiente. **PARAGRAFO TERCERO:** La afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales ARL estará a cargo de RIA S.A, en la cual se establecerá el riesgo en el quedará clasificado el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO CUARTO:** El pago de los aportes a la seguridad social en Salud, Pensiones y Riesgos laborales estará a cargo del CONTRATISTA. **SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE RIA S.A.- RIA S.A.** se obliga a suministrarle a EL CONTRATISTA la información necesaria para que ejecute su actividad. **PARAGRAFO PRIMERO. - SUPERVISION: RIA S.A.** designa como supervisor a la Directora Jurídica, dra. Liliana María Lenis Tangarife, o quien designe la gerencia. **PARAGRAFO SEGUNDO.-GASTOS DE DESPLAZAMIENTO:** Conforme se estableció en los estudios previos contenidos en el estudio de oportunidad y conveniencia para el presente trámite contractual, dadas las obligaciones del contratista, **RIA S.A.** reconocerá y pagará gastos de desplazamiento, entendidos como gastos de transporte y alojamiento, en el evento de que el contratista deba desplazarse por fuera de la ciudad de Medellín, a otras regiones, de conformidad con las directrices que para el efecto, tenga establecida o establezca la entidad. **OCTAVA. - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA** deberá cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas actividades que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, entre otras:

- Brindar apoyo jurídico en los procesos de subcontratación que se realicen.

- Realización de informes de las actividades asignadas y desarrolladas.
- Entregar al Coordinador técnico y administrativo del contrato toda la información requerida.
- Apoyar al Coordinador técnico y administrativo y de RIA S.A. en la construcción de los informes parciales y final del contrato, en los temas jurídicos y/o a su cargo.
- Apoyar jurídicamente al equipo técnico y administrativo asignado al contrato en las situaciones en que requieran su concepto durante la ejecución del contrato.
- Adelantar todas las etapas de los procesos contractuales requeridos por RIA S.A. y la secretaría de ambiente y sostenibilidad o Elaborar las minutas para la contratación y la subcontratación de actividades desarrollados en el proyecto.
- Acompañar jurídicamente todas las etapas del proyecto.
- Apoyar la atención a requerimientos y a solicitudes de información de los Órganos de Control, contratistas, propietarios, proveedores y público en general, en los temas relacionados en el proyecto
- Brindar apoyo en la organización de la trazabilidad documental de cada una de las carpetas de los diferentes contratos que se hagan y ejecuten en desarrollo de proyecto.
- Brindar apoyo jurídico en el cumplimiento de las obligaciones contractuales de los contratistas del proyecto, particularmente en cuanto a temas como derechos laborales, prestacionales, seguridad social, parafiscales, entre otros.
- Proyectar estudio de títulos de Predios
- Revisar el estado jurídico de los predios que se entreguen por parte de los municipios, tenencia de la tierra, propiedad y estado, para lo cual se levantará criterio jurídico como parte de los informes de caracterización.
- Apoyar en la consecución de certificados de libertad y tradición, para el respectivo estudio de la propiedad de los predios entregados por los municipios.
- Practicar el autocontrol y responder ante el gerente o el designado, por la aplicación de las disposiciones del Sistema de Control Interno a los procesos que conforman sus actividades.
- Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materia que lleguen a su conocimiento en la ejecución del contrato. Garantizando la confidencialidad de la información, así como los aspectos técnicos y administrativos del proyecto.
- El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:Procurar el cuidado integral de su salud. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.Informar a Jos contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
- Y demás que se aprueben en el Comité Técnico de Seguimiento y Control del Proyecto.

NOVENA. – INDEPENCIA DE EL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **RIA S.A.** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **RIA**

S.A., y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** - Tal como lo prevé la cláusula segunda del presente contrato, queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **RIA S.A.** y **EL CONTRATISTA** o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO. -** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá acreditarle a **RIA S.A.** su afiliación a los Sistemas Generales de Seguridad Social en Salud y Pensiones en su carácter de trabajador independiente. - **DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. - EL CONTRATISTA** de conformidad con el artículo 34º de la Resolución No. 007 de febrero de 2018, no podrá ceder ni total ni parcialmente su posición contractual, ni las obligaciones que sean derivadas del contrato, la ejecución del presente contrato a un tercero, ni subcontratar el objeto de este salvo previa autorización expresa y escrita de RIAS.A.- **DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD. - EL CONTRATISTA** se obliga a dar tratamiento confidencial a toda la información de **RIA S.A.**, a la cual tenga acceso en desarrollo del presente contrato. La Información Confidencial continuará siendo de propiedad de **RIA S.A. EL CONTRATISTA** reconoce que la Información Confidencial que le sea revelada está sujeta al derecho de propiedad y a los derechos de propiedad intelectual, incluyendo sin limitación, aquellos derechos de conformidad con las leyes aplicables a marcas, patentes, diseños, derecho de reproducción, secretos comerciales y competencia desleal. **EL CONTRATISTA** expresamente manifiesta que el presente acuerdo no le otorga ningún derecho adicional al de utilizar la Información Confidencial para efectos del desarrollo y cumplimiento del contrato y nada de lo expresado en este podrá ser interpretado como la creación tácita o expresa de una licencia para la utilización de la Información Confidencial. **DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES CONTRACTUALES**. - Las partes acuerdan que toda modificación al contrato requiere para su validez deberá constar por escrito y con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo segundo del artículo 32º de la Resolución No. 007 de febrero de 2018 y firmada por ellas. **DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -** Las controversias y divergencias surgidas entre las partes por razón de la existencia, interpretación, desarrollo o terminación de este contrato, y de las obligaciones derivadas del mismo, serán objeto de solución directa o a través de transacción, conciliación o amigable composición. Para tal efecto acudirán a las disposiciones que regulan la materia y de jurisdicción. De igual manera las partes acuerdan que en el evento de que las controversias no pudieran dirimirse directamente entre ellas según las modalidades antes citadas, se someterán a la decisión de la jurisdicción ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Anexo 01 a la Resolución No.007 de febrero de 2018, Manual de Contratación de **RIA S.A. DÉCIMA QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.** - La propiedad intelectual que se derive de las actividades que deba ejecutar EL CONTRATISTA, será radicada exclusivamente en **RIA S.A.** Por lo tanto, todos los derechos patrimoniales que pudieren obtenerse con los proyectos y actividades objeto de este contrato, así como los derechos de propiedad intelectual y las patentes y registros que de allí se deriven y el derecho de explotarlos económicamente durante todo el tiempo permitido por la Ley, tanto en Colombia como en el exterior, lo ejercerá exclusivamente **RIA S.A.**, sin que EL CONTRATISTA tenga ningún derecho a prerrogativa sobre estos aspectos - **DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN** El presente contrato terminará por vencimiento del plazo pactado o por mutuo acuerdo entre las partes y por las demás causas establecidas en la ley. **DÉCIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Las partes de común acuerdo procederán a la liquidación del contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación. Si el contratista no se presenta a firmar la liquidación del contrato o las partes no llega a un acuerdo sobre el contenido de esta, **RIA S.A.** procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del término previsto para la liquidación bilateral. - **DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS PRESUPUESTALES:** Para la celebración del presente contrato existen recursos contenidos

en el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 778 del 26 de diciembre de 2022. **DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el Parágrafo tercero, artículo 32º de la Resolución No. 007 de febrero de 2018, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán de común acuerdo y durante la ejecución del contrato, suspender total o parcialmente la ejecución del mismo, dicha suspensión deberá constar por escrito indicando la causa de la suspensión, el porcentaje del avance del contrato, el estado del servicio, bien u obra contratada, las consecuencias que generaron la suspensión al igual que el termino por el cual se extenderá la misma. De igual manera las partes mediante acta podrán continuar con la ejecución del contrato, expresando que han cesado los motivos que dieron lugar a la suspensión total o parcial. - **VIGÉSIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Si **EL CONTRATISTA** incumpliere alguna de las obligaciones que por este concepto adquiere, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, que como pago parcial pero definitivo de los perjuicios a "**RIA S.A.**" se establece en un quince por ciento (15%) del valor total del contrato, sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiere lugar por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Con la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA autoriza que el respectivo valor le sea deducido del saldo a su favor. - **VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** En el presente contrato se pacta en forma expresa las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales. - **VIGÉSIMA SEGUNDA. CADUCIDAD.** En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave el contrato e impida el cumplimiento total, "**RIA S.A.**" podrá dar por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre - **VIGÉSIMA TERCERA. DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA** será responsable, hasta por culpa leve, de todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto del contrato. Igualmente, responderá civilmente por los perjuicios que cause a la REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "**RIA S.A.**" o a terceros en el desarrollo del mismo objeto, hasta la terminación y liquidación definitiva del presente contrato. - **VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución o en la Ley. - **VIGESIMA QUINTA. GARANTIAS. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO. El CONTRATISTA** se obligará a constituir posterior a la suscripción del contrato a favor de **LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S.A., garantía de cumplimiento** establecida en el Artículo 2.2.1.2.3.1 2. del decreto 1082 de 2015, así: **CUMPLIMIENTO:** Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en razón a este contrato asume **EL CONTRATISTA**, deberá otorgar garantía única de cumplimiento por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO PRIMERO:** La garantía deberá constituirse y presentarse antes del acta de inicio del contrato, con vigencia desde el inicio del contrato, para lo cual **RIA S.A.** podrá expedir una certificación de no siniestro. El supervisor verificará el otorgamiento de la garantía, previo a la certificación de pagos. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La póliza deberá tener como beneficiarios al Departamento de Antioquia - Secretaría De Ambiente Y Sostenibilidad Y Secretaría De Minas y a la Reforestadora Integral de Antioquia **RIA S.A.**- **PARAGRAFO TERCERO.** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir o a reponer la garantía exigida por LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA **RIA S.A.**, éste podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. - **VIGESIMO SEXTA. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA **RIA**

REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A.
NIT: 811.038.424-4

S.A., mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarado el incumplimiento no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, y a su vez se hará acreedor de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1952 de 2019. - **VIGÉSIMA SEPTIMA. BIENES A CARGO: LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S.A.** asignará al CONTRATISTA los bienes muebles que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades, por lo cual el Contratista se obliga a la Guarda, Custodia, correcta utilización, no prestar, trasladar, ni retirar del lugar donde presta sus servicios los bienes a su cargo. Por lo tanto, será responsable por la pérdida o daño por mal uso de los bienes entregados, salvo que provengan del deterioro natural por el uso o paso del tiempo o por otra causa debidamente justificada. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de pérdida o daño por el mal uso el Contratista autorizará descontar el valor del bien del último pago o de cualquier monto que le adeude a LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA **RIA S.A.** - **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los bienes que se entreguen al Contratista se formalizarán con Acta de Entrega que hará parte del Contrato, la cual deberá ser firmada por El funcionario responsable del inventario de bienes muebles de la Entidad, Supervisor del Contrato y el Contratista y al momento de su entrega por parte del Contratista **LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S.A.** deberá asignar el funcionario al cual se le deban entregar los bienes.- **PARAGRAFO TERCERO:** Para efectuar el último pago al Contratista, deberá aportar el certificado de paz y salvo de la entrega de los bienes a su cargo, expedido por la Oficina responsable de los Bienes Muebles de LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA **RIA S.A.** - **VIGÉSIMA OCTAVA. VIGENCIA.** El presente contrato ha sido discutido libremente por las partes, las cuales aprueban las estipulaciones que lo conforman y lo firman en señal de aceptación en Medellín, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2022 o a partir de la legalización del contrato en la plataforma SECOP II. **VIGÉSIMA NOVENA**. **DOMICILIO.** Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín.

Por RIA S.A.

SERGIO TRUJILLO TURIZO
Gerente de RIA S.A.

P/E Jaime Ceballos R.
R/A Liliana María Lenis Tangarife

Copia carpeta contrato CPS-726-2022

Por EL CONTRATISTA

JAIME ENRIQUE CEBALLOS RUIZ
C.C. 71.649.386

Profesional Jurídico
Directora Jurídica RIA S.A.